



IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y PESCA

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es el responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, postal, micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), destinadas a la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones en el marco de una política de desarrollo sustentable con justicia social y orientada a la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

La Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (Dinatel) tiene como una de sus líneas de acción la de promover el desarrollo de los sectores productivos, para fortalecer su desempeño, estimular la incorporación de las TIC e incentivar capacidades digitales en las diferentes etapas del proceso productivo, de forma de promover el desarrollo tecnológico y la mejora de la productividad.

La Agencia Nacional de Desarrollo es una Persona Pública no Estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

Adicionalmente, se entiende que el uso de soluciones AgTech en el sector agro ha permitido mejoras destacables a nivel mundial en la capacidad de adaptación a la variabilidad y al cambio climático, en la sustentabilidad de los recursos ambientales, así como en la inclusión. En la realidad que vivimos, la innovación y la colaboración son elementos clave para resolver estos desafíos del sector agropecuario.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la actualización tecnológica y la innovación de mipymes, estimulando la incorporación de herramientas y equipamiento TIC aplicado al agro. Se trata de un instrumento piloto que busca brindar apoyo económico no reembolsable para la adquisición de equipamiento TIC aplicado al agro (Proyectos Agrotech), con foco en el prototipado (con miras al escalamiento de las soluciones), en el marco de proyectos que se orienten a:

- Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación.
- Modernizar la infraestructura y reconvertir la industria para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia, promoviendo la adopción de tecnologías y procesos limpios y ambientalmente racionales.
- Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica.
- Aumentar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.



3. BENEFICIARIAS

Se podrán postular productores familiares¹ y empresas mipymes² del sector agropecuario, formalmente constituidas y/o grupos de pequeños productores (donde se identificará un responsable legal conforme lo expresado anteriormente), que desarrollen su actividad en los sectores de actividad mencionados (comprendiendo, sin ser excluyentes, las actividades forestal, ganadero/agrícola, horti-fruticultura, sector lácteo, granja, apicultura, lechería, arroz, vitivinícola) y que presenten un proyecto, de acuerdo a las especificaciones definidas en el objeto. Es condición necesaria, para casos individuales o colectivos, que la empresa responsable esté al día con las obligaciones legales correspondientes.

Las empresas o grupos de productores postulantes, deberán identificar e incluir dentro de su propuesta a un socio tecnológico o proveedor de la solución presentada.

La solución desarrollada deberá tener potencial de escalabilidad, trascendiendo la implementación del proyecto presentado. El modo de escalabilidad/expansión deberá ser definido entre las partes involucradas en el proyecto (productores, empresa/s del sector agro, asociaciones o gremiales, socio tecnológico).

No podrán ser beneficiarios/as emprendimientos/empresas o personas que al momento de la postulación sean beneficiarios de otro instrumento MIEM o ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta. En caso de que al momento de la postulación sean facilitadores/as/ consultores/as de algún instrumento de ANDE, o se encuentren recibiendo un apoyo económico no reembolsable, ya sea en forma directa (persona) o indirecta (calidad de socio/a de empresa consultora), deberán comunicar tal circunstancia, a los efectos de evaluar en qué estado se encuentra la vinculación contractual con ANDE.

Tampoco podrán ser beneficiarios/as de ANDE, ya sea en forma directa o indirecta (socio/accionista de la empresa), personas que ocupen cargos electivos; miembros de Directorios de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Personas Públicas no Estatales; cargos de particular confianza o de designación directa, y/ o asesores directos de cualesquiera de las personas que ocupen los cargos antes mencionados.

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que revistan la calidad de facilitadores/as/ consultores/as en cualquier instrumento de ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta. Asimismo, no podrán ser beneficiarios del programa las personas que revistan la calidad de proveedores de ANDE, mientras dure su vinculación contractual con ésta. Para todos los casos mencionados anteriormente, en caso de que al momento de la postulación sean consultores/facilitadores y/o proveedores de ANDE, ya sea en forma directa (persona) o indirecta (calidad de socio/a del proveedor o del Consultor), deberán comunicar tal circunstancia, a los efectos de evaluar en qué estado se encuentra la vinculación contractual con ANDE

El plazo máximo para recibir propuestas a esta convocatoria será el lunes 30 de setiembre de 2024 a las 14 horas a través del [sistema de postulaciones de ANDE](#).

¹ Según ley 18.341, decreto 290/13

² Decreto N° 504/007 - Categorización de micro, pequeñas y medianas empresas- 02/01/2008



4. APOYO Y EJECUCIÓN

Se apoyarán hasta un máximo de 3 proyectos.

Los proyectos que resulten seleccionados, recibirán un aporte no reembolsable de hasta el 90% del presupuesto, con un monto máximo de \$400.000 para desarrollar la solución propuesta.

Cada empresa o grupo de productores beneficiarios deberá realizar un aporte como contraparte del 10% del total del proyecto como mínimo, que podrá integrarse en dinero o en especie.

Desembolsos:

- 90% del total del aporte no reembolsable, hasta 15 días posterior a la firma de contrato.
- 10% del total del aporte no reembolsable, al cierre del proyecto mediante aprobación de rendición e informe.

El plazo de ejecución de cada proyecto beneficiario tendrá una duración máxima de 6 meses.

5. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos a financiar con el apoyo de MIEM-ANDE serán los vinculados a:

- Compra de equipamiento TIC
- Adquisición o desarrollo de software específico para la puesta en funcionamiento del equipamiento
- Costos de instalación o capacitación relacionada
- Contratación de consultorías, asistencia técnica o servicios asociados a la implementación de la solución tecnológica
- Gastos mensuales recurrentes por los meses que dure el proyecto, como licencias de software as a service (SaaS), suscripciones, gastos de soporte y/o mantenimiento y/o membresías de servicios, entre otros
- Otros gastos vinculados directamente a la ejecución del proyecto

Rubros no financiados

- Pago de multas, deudas, préstamos u obligaciones tributarias previamente contraídas
- Inmuebles o vehículos
- Gastos vinculados a actividades rutinarias de la empresa proponente

Los gastos a financiar deben estar asociados directamente con el objeto del proyecto y deberán ser incluidos como necesarios para la ejecución del mismo.

Todas las compras realizadas en el marco del proyecto así como los comprobantes de gastos y pagos asociados deberán cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento vigente de adquisiciones de bienes y contratación de servicios en el marco de programas de ANDE³

³ <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>



6. EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas por un comité integrado por equipos técnicos de MIEM y ANDE.

Criterios de evaluación:

- Pertinencia del problema identificado
- Impacto, alcance y sostenibilidad de la propuesta (eficacia de implementación)
- Potencial de escalabilidad de la solución propuesta
- Grado de novedad de la propuesta
- Alcance territorial (departamentos, localidades o zonas impactadas; potencial derrame a actores locales)
- Enfoque de género (se valorará el impacto en términos de inclusión de género, así como la participación de mujeres en el equipo de trabajo)
- Antecedentes e idoneidad del socio tecnológico o proveedor de la solución propuesta

Como parte de la evaluación de las propuestas, se valorará la presentación del aval y respaldo de una asociación o gremial empresarial del sector correspondiente a la/s empresa/s postulante/s.

7. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

8. AUTORIZACIÓN

Quienes presenten propuestas, por el solo hecho de hacerlo, desde ya autorizan en forma expresa al MIEM y ANDE, a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación a esta convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

9. CONSENTIMIENTO DE DATOS

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que MIEM y ANDE den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a sus respectivas bases de datos, según corresponda. A tales efectos, cada persona podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose a la Institución correspondiente.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de MIEME y ANDE. Asimismo, el titular faculta a MIEM y ANDE a transferir datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que entiendan contribuyen a su finalidad.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por el MIEM y ANDE, según corresponda, en calidad de responsables y en observancia de lo previsto en la



normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y normativa reglamentaria en la materia.

Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros

10. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES - DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

MIEM y ANDE se reservan el derecho de desistir de la convocatoria realizada, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos o porque las propuestas no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para cualquiera de las instituciones participantes del Programa, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, las empresas postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para las instituciones que conforman el Programa.

En caso que la disponibilidad de recursos de las instituciones participantes no permitan realizar los aportes previstos, MIEM y ANDE no asumirán la obligación de apoyar a los proyectos seleccionados, quedando por tanto sin efecto el financiamiento.

11. CONSULTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los postulantes podrán hacer consultas sobre estas Bases a emprendimientos@ande.org.uy hasta 5 días antes del vencimiento del plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas y aclaraciones serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica el Programa y sus respectivas convocatorias para conocimiento del resto de los interesados en postular proyectos.

MIEM y ANDE, conjuntamente, podrán por cualquier causa y en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de presentación de las propuestas modificar los documentos mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las modificaciones serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica el Programa y sus respectivas convocatorias.